

**JUZGADO NOVENO (9°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00358-00
Accionante:	LEONEL GOMEZ ORTEGA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto:	AUTO AVOCA

*Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **LEONEL GOMEZ ORTEGA**, en nombre propio, contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.*

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría a través de correo electrónico, a la **SUBDIRECTORA DE DETERMINACIONES IV (A) de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, o a quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por el señor **LEONEL GOMEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.238.023, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, **para que ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de éste auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las obrantes a folios 1 al 4 del expediente.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** se sirva informar:

- Trámite o estado de la solicitud elevada el **21 de octubre de 2020**, bajo el radicado **2020_10628623** ante esa entidad, por el señor **Leonel Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.338.023, mediante la cual peticionó la inclusión en nómina de la resolución SUB 90322 del 13 de abril de 2020, que reconoció su pensión especial de vejez

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico: jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza Trece Administrativo encargada del Juzgado Noveno
Administrativo de Bogotá

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e6af0440ac3ed17cfd936661876ff7c5f4e8588c30ca7ea593aea113149e47**

Documento generado en 10/12/2020 12:52:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>